



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA

Para las Sesiones de Cómputo

ÍNDICE

Introducción	1
Glosario	3
1.Fundamentación	4
1.1 Base Convencional	4
1.2 Base Convencional	5
1.3 Base Legal	5
1.4 Base Jurisdiccional	6
2.Obligatoriedad del Protocolo	7
3.Estrategias generales de control	7
3.1 Promoción de la salud	8
3.2 Medidas de Promoción de la salud (Seguridad e Higiene en el Trabajo)	10
3.2.1 Sana distancia	10
3.2.2 Control de ingreso – egreso	10
3.2.3 Medidas de prevención de contagios	11
3.2.4 Uso de Equipo de Protección Personal (EPP)	12
4.Medidas de Atención Sanitaria	12
4.1 Medidas Generales	12
5.Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral 2020-2021	15
5.1 Determinación de los espacios susceptibles para el recuento total o parcial de votos.	15
5.1.2 Sede alterna	16
5.2 Medidas Específicas durante el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos	16
5.3 Inspección, preparación y acondicionamiento de las áreas en las que habrán de instalarse los grupos de trabajo y/o puntos de recuento en la Sesión Especial de Cómputos	18
5.4 Capacitación adicional a personas integrantes de los Consejos ya las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, respecto a las medidas de prevención y logística para el desarrollo de la sesión de cómputos.	19
5.5 Elaboración de carteles informativos sobre las disposiciones especiales para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos.	20
5.6 Uso de tecnologías de la información para la transmisión, en vivo, de la Sesión Especial de Cómputos.	21
5.7 Auxiliares de logística sanitaria para los cómputos.	21
5.8 Labores conjuntas con instituciones de salud y de seguridad.	22
5.9 Sobre el área destinada para el consumo de alimentos.	22
6. Logística sanitaria para el recuento de paquetes	23
7.Conclusiones	25

Introducción

De conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación de COVID-19.

El 19 de marzo del 2020 se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga el Acuerdo de Medidas de seguridad sanitaria emitido por el Consejo Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro, en el cual, entre otros puntos, se determinó que las autoridades estatales en el ámbito de su competencia determinarían acciones que aseguren distanciamiento social para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Bajo ese contexto, en fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

En fecha 16 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, mismo que tiene por objeto establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19 y por el que se establece el semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, derivado del aumento sostenido de casos de infección COVID-19, el índice de positividad y el incremento en la ocupación hospitalaria, que

se deben reforzar las estrategias que limiten la cadena de transmisión y permitan la disminución efectiva de la incidencia de casos y los efectos derivados de los mismos. Para ello el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 en sus sesiones ordinarias celebrada los días 10 y 17 de diciembre de 2020, acordó por unanimidad recomendar la modificación de medidas de seguridad sanitaria para los escenarios bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria, en virtud de lo cual el 19 de diciembre del 2020 se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el Acuerdo en el que se determina el escenario "C" en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias.

Por otra parte, el 15 de diciembre de 2020 el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG681/2020 por el que se aprueban los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en los cuales se establecen medidas específicas para su desarrollo en virtud de las condiciones especiales que impone el contexto de la emergencia sanitaria en el país, generada por el virus COVID-19, y la enfermedad que causa, COVID 19. Una vez aprobados los lineamientos referidos, la UTVOPL los remitió al IEEQ con la finalidad de darle a conocer algunas de las previsiones en la materia que se homologarían en la actualización de las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales.

Derivado de ello, mediante Acuerdo INE/CCOE003/2021, dictado el 11 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, y en el cual determinó que los OPL atiendan los protocolos de atención sanitaria que apruebe su Órgano Superior de Dirección, para el cuidado de la salud de las y los participantes en las actividades del Proceso Electoral.

Glosario

Covid-19: Virus SARS-CoV-2.

Medidas Sanitarias: Medidas de Seguridad Sanitaria.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEEQ: Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Estado de Querétaro: Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga.

INE: Instituto Nacional Electoral

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

IEEQ: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Consejo General. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Consejos: Consejos Municipales y Distritales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

DEOEPyPP. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del estado de Querétaro.

Proceso Electoral: Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

1. Fundamentación

1.1 Base Convencional

Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

- a) **Declaración Universal de Derechos Humanos.** Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- b) **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.
- c) **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- d) **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".** Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.** El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

1.2 Base Convencional

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la CPEUM, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la norma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la CPEUM, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, la Constitución Política del Libre y Soberano de Querétaro, señala en su artículo 2 que, en el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, la propia Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Asimismo, establece que el Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

1.3 Base Legal

- a) Ley General de Salud.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

- b) Ley Estatal de Salud. El artículo 1 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro señala que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, el bienestar biopsicosocial de los seres humanos, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como prolongar y mejorar la calidad de la vida humana.

Por su parte, el artículo 169 señala que las dependencias y entidades públicas coadyuvaran a la vigilancia del cumplimiento de las normas sanitarias.

- c) LEEQ. El artículo 53, fracción VI, establece que el IEEQ tiene como uno de sus fines garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

1.4 Base Jurisdiccional

La Tesis de Jurisprudencia 1a./J. 8/2019 (10a.) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 22 de febrero de 2019, denominada **Derecho a la Protección de la Salud. Dimensiones Individual y Social** estableció que la protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

“(…)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia

médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho.

(...)"

2.Obligatoriedad del Protocolo

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo son de observancia obligatoria para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral, y tienen por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión de COVID-19.

No se permitirá el ingreso o, en su caso, la permanencia de persona alguna que no cumpla con las medidas aquí señaladas en las sedes de los Consejos, y demás instalaciones del IEEQ.

Las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

3.Estrategias generales de control

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación de COVID-19, y deberán implementarse en todas las instalaciones de los Consejos o en su caso en las sedes alternas aprobadas, así como en oficinas centrales del IEEQ.

Asimismo, deberán ser observadas en todo momento por la ciudadanía que, de manera directa o indirecta, participe o esté presente en la Sesión Especial de Cómputos del

Proceso Electoral, con el fin de apoyar para evitar los riesgos de contagio de la COVID-19, para ello se dará a conocer su contenido previamente.

3.1 Promoción de la salud

Implica la orientación, capacitación y organización de toda persona que participe en las diversas tareas y actividades del Instituto para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares, en actividades que requieran el uso de instalaciones públicas o privadas que impliquen el contacto con otras personas (tales como supermercados, bancos, entre otros) y durante los trayectos en el transporte público o privado, incluyendo las siguientes:

- ❖ Información general sobre el virus (COVID-19), los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección y el contagio de otras personas.
- ❖ La importancia que tiene el no acudir al trabajo o lugares públicos con síntomas compatibles con la COVID-19 para no ser un riesgo de potencial contagio para otras personas.
- ❖ Sensibilizar al personal involucrado en la necesidad de cumplir con sus funciones con estricto apego a las normas sanitarias, en un ánimo de total compromiso y disponibilidad para beneficio de todas y todos.
- ❖ Capacitar al personal sobre medidas de protección de la salud (lavado frecuente de manos, etiqueta respiratoria, saludo a distancia y recuperación efectiva).
- ❖ Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- ❖ La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- ❖ No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable y tirarlo a la basura; después lavarse las manos.
- ❖ No tocarse la cara con las manos sucias, o bien después de tocar instrumentos de uso común, sobre todo nariz, boca y ojos.
- ❖ Limpiar y desinfectar continuamente superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- ❖ Procurar, en la medida de lo posible, mantener una sana distancia (al menos a 1.5 metros) durante los contactos y recordar la importancia de usar cubrebocas u otras barreras en el transporte público.
- ❖ Dar a conocer a las personas el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria (911), línea federal (800 0044 800), línea COVID-19 Querétaro (442 101 52 05).
- ❖ Sanitizar: Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante. Conforme la

recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.

Para facilitar las labores de difusión de estas medidas, el IEEQ pondrá a disposición del personal que participe en las diversas tareas y actividades del mismo, infografías y material de comunicación elaborado por las autoridades de salud a nivel federal, estatal o municipal.

3.2 Medidas de Promoción de la salud (Seguridad e Higiene en el Trabajo)

3.2.1 Sana distancia

La sana distancia comprende dos vertientes:

- 1)** Ante la presencia de síntomas como tos y/o fiebre y/o dolor de cabeza; dolor o ardor de garganta, ojos rojos, dolores en músculos o articulaciones (malestar general); y dificultades para respirar o falta de aire en sus pulmones, ¡Quédate en casa!; y comunícate a los teléfonos de emergencia dispuestos por las autoridades para tal efecto, y en su caso acudir a los centros de salud correspondientes.
- 2)** La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre el personal, el uso de equipo de protección personal (EPP) y la disminución de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre el personal, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros, para lo cual se deberán establecer las siguientes estrategias (mínimas, pero no limitativas):
 - a)** Evitar, en la medida de lo posible, el hacinamiento en espacios comunes y no comunes y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.
 - b)** Establecer horarios alternados de baños, toma de alimentos y agua, entre otras actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas.
 - c)** En espacios reducidos, mantener la separación tanto como sea posible, minimizando el contacto entre personas.

3.2.2 Control de ingreso – egreso

Instrumentación de un control de ingreso-egreso del personal, proveedores o visitantes que permita lo siguiente:

- ❖ Establecer un filtro de supervisión en la entrada de las instalaciones de los Consejos, así como en oficinas centrales y alternas del IEEQ, consistente en un módulo en el que a cada una de las personas que ingresan se les aplique gel antibacterial, se dé información sobre las medidas de mitigación de la COVID-19. En el módulo del filtro de supervisión se deberá contar con: agua, jabón o bien gel antibacterial (base alcohol mayor al 70%) y una solución clorada, para mantenerlo limpio y desinfectado; pañuelos desechables; bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos); oxímetro y termómetro digital o infrarrojo. El filtro deberá ser atendido preferentemente, por las personas que se designen para tal efecto, previa capacitación y dotación de equipo de protección personal para cumplir con esta función.

- ❖ Para el personal que se detecta con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C y/o un nivel de oxigenación menor a 90%, designar un área de estancia y aislamiento, dotarlas de un cubrebocas y remitirlas al domicilio particular y/o servicios médicos.
- ❖ Proporcionar solución gel base alcohol al 70% para el lavado de manos y verificar el uso apropiado de cubrebocas.
- ❖ Colocar tapetes desinfectantes, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante (solución de nueve medidas de agua por una de cloro comercial con concentración de 5.6 a 6.5 % de dilución; o bien Sales de Amonio Cuaternario de quinta generación).
- ❖ Verificar que todas las personas que ingresen a las instalaciones de los Consejos, Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), en los Centros de Captura y Verificación (CCV), y a las instalaciones del IEEQ porten adecuadamente el equipo de protección personal, consistente en cubre bocas.

3.2.3 Medidas de prevención de contagios

Son acciones que se realizan para prevenir un posible contagio, es decir, las acciones que lleva a cabo el IEEQ para evitar la entrada del virus en sus instalaciones. Entre éstas quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia.

1. Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70% a libre disposición en distintos puntos en los Consejos o las instalaciones del IEEQ.
2. Concientizar al personal involucrado en el uso cotidiano de productos sanitarios y de equipo de protección personal.
3. Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
4. Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable).
5. Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
6. Promover que el personal no comparta herramientas de trabajo y/u objetos personales. Para el caso de que sea indispensable el uso compartido de ciertas herramientas de trabajo, tales como documentos o papeles, se deberá realizar previo lavado y/o desinfección de manos.
7. Revisar el funcionamiento de sistemas de extracción, en caso de contar con los mismos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcto funcionamiento.

8. Señalizar en áreas comunes como baños y salas de juntas con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.

3.2.4 Uso de Equipo de Protección Personal (EPP)

Se refiere al equipo de protección personal para minimizar el riesgo de infección en el personal en el desempeño de sus actividades.

Durante su permanencia en las instalaciones del IEEQ, así como los Consejos, todas las personas deberán de portar de manera obligatoria y adecuada el cubre bocas. El cubre bocas deberá de colocarse de manera tal que cubra el área de la nariz y la boca de la persona.

El IEEQ proporcionará a cada trabajador o trabajadora el equipo de protección personal. Para estos casos, el personal deberá asumir estricta responsabilidad en el uso racional de dichos insumos.

4. Medidas de Atención Sanitaria

Las siguientes medidas sanitarias se deberán observar en todo momento, con el objetivo de que el desarrollo de las diversas actividades relacionadas con la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral, se realice en condiciones que permitan mitigar el riesgo de contagio, salvaguardando con ello la salud e integridad de su personal y de la ciudadanía involucrada.

4.1 Medidas Generales

- a) Sensibilizar y capacitar a toda persona involucrada de una u otra manera en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral, en las medidas sanitarias a implementarse.
- b) Proporcionar, en todos los accesos a las instalaciones, gel antibacterial.
- c) Designar al personal necesario para asegurarse del uso de gel antibacterial y de tomar la temperatura corporal y la oxigenación de todas las personas que ingresen a las instalaciones, con un termómetro digital infrarrojo de tipo pistola, para evitar el contacto.



- d) Colocar dispensadores de gel antibacterial en sitios visibles dentro de todos los espacios y áreas de trabajo, para su uso de manera frecuente. De preferencia, colocar señalamientos que ayuden a la fácil localización de estos.



- e) Colocar carteles de orientación sobre la correcta aplicación de las medidas sanitarias al interior de las instalaciones.



- f) Lavarse las manos desde la muñeca, entre 10 y 20 veces en el día, con agua y jabón durante por lo menos 20 segundos. En caso de que no sea posible, aplicarse gel antibacterial con la misma frecuencia. Asimismo, la limpieza de manos se realizará de la siguiente manera:

Lave sus manos, antes de:

- Tocarse los ojos, la nariz o la boca;
- Preparar y consumir alimentos o bebidas;
- Iniciar las actividades de trabajo, escuela o cotidianas.

Antes y después de:

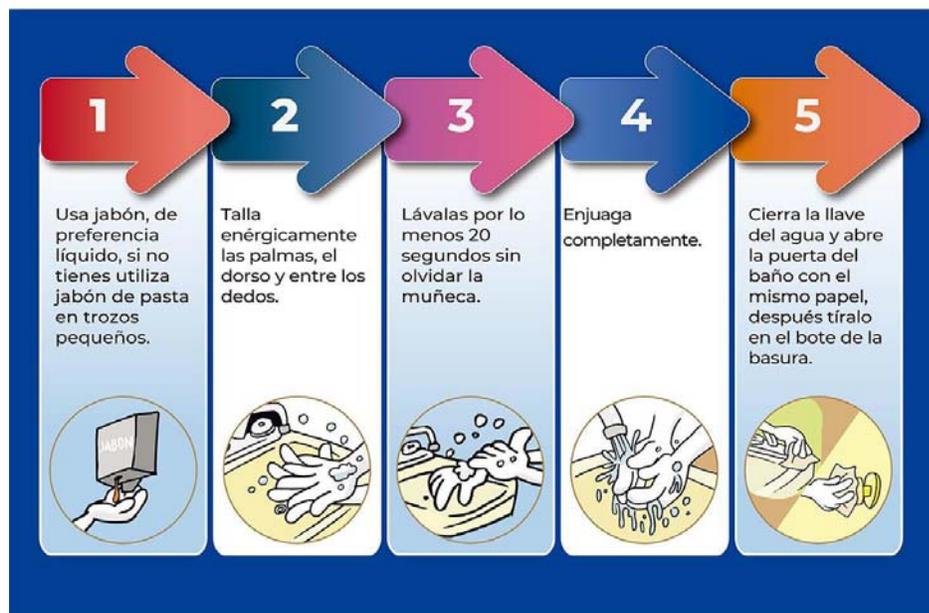
- Salir de un sitio cerrado concurrido.

Después de:

- Estornudar y toser;
- Ir al baño;
- Tocar animales;
- Estar en contacto con personas enfermas;

TÉCNICA DEL LAVADO DE MANOS

LAVARSE frecuentemente las manos elimina **VIRUS**



- Tocar manijas, barandales públicos, botones de elevador;
- Usar objetos como llaves, monedas, billetes;
- Revisar pacientes en caso de ser personal de salud;
- Manejar objetos de oficina de uso común, como teclados de computadora, impresoras, engrapadoras, teléfonos etc.

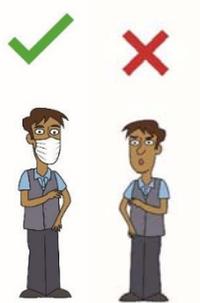
g) Evitar en todo momento el saludo de mano, abrazo y beso.

h) Taparse la nariz y boca al toser o estornudar con el ángulo interno del codo, lavarse las manos o desinfectarlas con gel antibacterial posteriormente.

i) Durante el desarrollo de las actividades se procurará que los espacios se encuentren ventilados adecuadamente.

j) Queda prohibido el uso de joyería, corbatas, mascaradas, bufandas, toda vez que son reservorios de virus y demás microorganismos (fómites).

- k) Las personas con cabello largo deberán de recogerlo y en su caso trenzarlo.
- l) Dotar de cubrebocas a todo el personal, sin excepción, vigilando estrictamente que se haga uso correcto del mismo. Condicionar el acceso y permanencia en las instalaciones a su uso al personal.



- m) Se implementarán mecanismos de monitoreo y seguimiento a la salud del personal.
- n) Se deberá Identificar al personal en situación de vulnerabilidad y, en la medida de lo posible, evitar sean convocadas a participar en actividades que puedan conllevar algún tipo de riesgo para ellas. En caso contrario, se deberá garantizar que cuenten en todo momento con equipo de protección personal y con soluciones a base de alcohol gel al 70% a disposición permanente.

5. Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral 2020-2021

Conforme al artículo 122 de la LEEQ, los consejos celebrarán sesión, a partir de las 08:00 horas del miércoles posterior al día de la elección, para realizar los cómputos parciales o totales de las elecciones de diputaciones por mayoría relativa y de la Gubernatura, según corresponda, así como de Ayuntamiento y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en su caso.

Por su parte, el numeral 126 de la ley señalada establece que una vez concluidos los cómputos en los consejos y recibidas las actas respectivas en la Secretaría Ejecutiva, el Consejo General celebrará sesión para proceder a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y al cómputo estatal de la elección de la Gubernatura.

5.1 Determinación de los espacios susceptibles para el recuento total o parcial de votos.

Debido a la necesidad de mantener el distanciamiento social entre las y los participantes durante el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales como una medida para

mitigar los riesgos de contagio en el contexto de emergencia sanitaria, la DEOEPyPP deberá realizar un análisis de los espacios necesarios para preservar la sana distancia entre las personas participantes durante el recuento de votos.

Al respecto, se deberá tomar como referencia para el análisis, el considerar una superficie de 40 metros cuadrados como base para la instalación de cada Punto de Recuento, a fin de garantizar el distanciamiento mínimo de 1.50 metros entre quienes participen en sus actividades. En este sentido, según la proyección de casillas a recontar en cada Consejo, se deberá disponer de los espacios suficientes para albergar a los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento necesarios para concluir oportunamente con el cómputo de cada elección que corresponda.

5.1.2 Sede alterna

Como alternativa adicional para el desarrollo de los cómputos en aquellos Consejos que no cuenten con espacios suficientes que garanticen las medidas sanitarias y de cuidado a la salud, a fin de evitar la presencia de grupos numerosos de personas en espacios limitados y prevenir riesgos de contagio ante la pandemia COVID-19 generada por el virus Sars-CoV-2, se podrá implementar el procedimiento para el traslado de los cómputos a una sede alterna a la de los Consejos, como una medida de carácter excepcional.

En todo caso, esta determinación corresponderá al Consejo correspondiente, quien deberá de considerar el número de elecciones a computarse en los Consejos, así como la estimación del número de paquetes a recontarse en cada elección, con base en la experiencia reciente.

5.2 Medidas Específicas durante el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos

Adicionalmente a las medidas generales, durante la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral, se deberán adoptar en las Instalaciones de los Consejos del IEEQ, así como en las sedes alternas aprobadas, en su caso, las siguientes:

- a) Realizar, durante los días previos a la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral, así como al finalizar el mismo, un operativo de limpieza y desinfección de la sala de sesiones de las instalaciones.
- b) Instalación de filtros sanitarios en el acceso a las instalaciones, sala de sesiones y grupos de trabajo, que incluyan al menos la medición de los niveles de oxigenación de las personas asistentes mediante el uso de un oxímetro, la toma de la temperatura de quienes ingresen y la aplicación de alcohol en gel.
- c) No se permitirá el acceso a las instalaciones, a cualquier persona que presente visiblemente uno o varios síntomas de la enfermedad COVID-19, o bien, con una temperatura superior a 37.5°C y/o un nivel de oxigenación menor a 90%.

- k)** Implementar, en la medida de lo posible, una política de cero contactos para lo cual se preverá la dotación de insumos de oficina necesarios a fin de que no se compartan los materiales de uso individual entre las personas asistentes.
- l)** Desinfección frecuente de superficies y espacios de trabajo, así como sanitización de espacios al menos cada dos horas durante el periodo que se encuentren en uso.
- m)** Colocación de carteles al interior de las instalaciones de los Consejos para informar sobre las medidas sanitarias que deberán observar todas las personas al interior de los espacios en los que se desarrollen los cómputos.
- n)** En los casos que en que se prevea la duración de los cómputos en una jornada mayor a las 12 horas, establecer una planeación adecuada para la rotación escalonada del personal auxiliar, funcionariado electoral y representaciones partidistas y de candidaturas independientes.
- o)** Informar que la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral podrá seguirse a través de las páginas oficiales del órgano electoral.
- p)** Exhortar a las y los candidatos que lleguen a resultar electos, y que deseen acudir a recibir su constancia de mayoría o asignación, que eviten asistir con acompañantes.
- q)** Informar a las representaciones de los partidos políticos, candidaturas, y ciudadanía en general sobre las medidas sanitarias implementadas y su obligatoriedad.
- r)** Priorizar el uso de elevadores solamente para personas con discapacidad o adultas mayores y establecer medidas para el uso adecuado de escaleras, en el caso de posibles sedes alternas que cuenten con este tipo de infraestructura.
- s)** Las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de candidaturas independientes deberán respetar y mantenerse en los espacios que les sean asignados, para garantizar la vigilancia del desarrollo operativo durante el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas, así como la sana distancia.

5.3 Inspección, preparación y acondicionamiento de las áreas en las que habrán de instalarse los grupos de trabajo y/o puntos de recuento en la Sesión Especial de Cómputos

El rubro que nos ocupa, tiene la finalidad de identificar y acondicionar los espacios que, en su momento, fueron considerados por las personas que integran los Consejos, para la instalación de los grupos de trabajo en sesión especial de cómputos. Lo anterior a efecto de asegurar que los mismos reúnan las condiciones que se requieren para la celebración de los cómputos, como el considerar una superficie de 40 metros cuadrados como base para la instalación de cada Punto de Recuento, a fin de garantizar el distanciamiento mínimo de 1.50 metros entre quienes participen en sus actividades.

La preparación consistirá en la identificación y señalización, de manera previa a la celebración de las sesiones respectivas, de los espacios y flujo operacional que, en su momento, se aprobarán para realizar los cómputos.

La identificación se hará con el uso de cinta señalizadora auto adherible para delimitar áreas o espacios, con la cual se podrá identificar, visualmente y de manera clara y precisa, cada uno de los espacios que, tanto el mobiliario como las personas que concurrirán a la sesión, deberán disponer y observar en todo momento.

Respecto al acondicionamiento de los espacios, se deberá prever que cada grupo de trabajo cuente, como mínimo con los siguientes insumos:

- ❖ 1 dispensador con Alcohol en gel o gel desinfectante elaborado a base de un 70% de alcohol para aseo de manos;
- ❖ 1 atomizador o aspersor opaco (no traslúcido) con solución desinfectante de superficies;
- ❖ Toallas desechables para limpieza de superficies;
- ❖ Bote o contenedor para basura con mecanismo de apertura y cierre de pedal, y bolsas para basura.

Se deberá dar la instrucción precisa de que, cada vez que se termine de recomtar un paquete electoral, se proceda a la limpieza y desinfección de la mesa de recuento.

Es importante referir que, toda vez que se prevé que, durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo al término de la jornada electoral, todos los paquetes que se reciban, hagan una escala previa en una estación de desinfección antes de su paso por la mesa de recepción, los mismos estarán debidamente desinfectados para el desarrollo de los cómputos respectivos.

No obstante, se contempla una segunda etapa de desinfección justo después de abrirse la bodega electoral al inicio de los cómputos por el equipo de desinfección que para tal efecto se determine.

De igual manera, en todos los Consejos se deberá asegurar la debida ventilación de sus espacios y el contar con dispensador de jabón para manos colocado en el baño o lugar destinado para aseo de manos. Asimismo, se deberá contar con una persona encargada de verificar que la medida e insumos antes referidos, se cumpla y se encuentren a disposición de las personas participantes de los cómputos, respectivamente.

5.4 Capacitación adicional a personas integrantes de los Consejos ya las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, respecto a las medidas de prevención y logística para el desarrollo de la sesión de cómputos.

Con la finalidad de que todas las personas que participarán en la sesión especial de cómputos cuenten con la información necesaria que les permita ejercer sus derechos político-electorales, privilegiando su derecho a la salud, es necesaria la impartición de cursos-taller, de manera remota, presencial o mixta, respecto a las medidas de

prevención y logística a seguir para el desarrollo de las sesiones de cómputo, en el marco de la nueva normalidad.

La capacitación adicional se prevé para todos los niveles de participación, es decir, para el funcionariado electoral, personas auxiliares que participarán en la sesión, representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes y prensa.

A la par de la elaboración del protocolo correspondiente, se sugiere la ejemplificación gráfica del mismo a través de videos de simulacros, infografías cortas y carteles ejemplificativos; mismos que podrán ser utilizados a manera de recordatorio visual en la propia etapa de cómputos.

De igual manera, se contempla la difusión amplia y exhaustiva de estas disposiciones a toda la ciudadanía, así como la sensibilización de las instancias partidistas que participarán de la elección; ello toda vez que, tomando como experiencia los procesos electorales anteriores, en esta etapa es común el hacinamiento de personas, tanto en el interior como en el exterior de los inmuebles que ocupan los Consejos.

Con lo anterior, se contará con personas sensibilizadas, capacitadas e informadas para atender las medidas de salud correspondientes y la manera de proceder durante el desarrollo de la sesión de cómputos.

5.5 Elaboración de carteles informativos sobre las disposiciones especiales para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos.

Con la finalidad de que todas las personas que concurran a las instalaciones de los Consejos para la celebración la sesión especial de cómputos cumplan con los requerimientos establecidos por la normativa y protocolos correspondientes, se propone la elaboración y producción de carteles informativos para su colocación en los Consejos.

Lo anterior, permitirá reforzar las disposiciones contempladas en las respectivas capacitaciones relacionadas a la logística y protocolos a observarse durante la sesión especial de cómputos en el marco del COVID-19.



5.6 Uso de tecnologías de la información para la transmisión, en vivo, de la Sesión Especial de Cómputos.

Con la finalidad de complementar la propuesta de reducción de la presencia física de personas en sesión especial de cómputos, y de acuerdo a lo señalado por la fracción segunda del artículo 122 de la LEEQ la sesión será pública y se transmitirá en tiempo real a través de los medios de comunicación oficiales del IEEQ, únicamente en lo referente a la Mesa de Pleno de cada colegiado, las cuales también podrán ser visualizadas mediante herramientas tecnológicas y digitales con las que cuente.



5.7 Auxiliares de logística sanitaria para los cómputos.

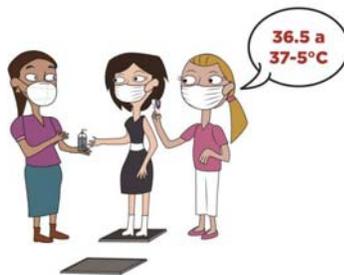
Las labores que realizan las personas que participan en la sesión especial de cómputos, son intensas y continuas; situación que se traduce en la necesidad de contar con una figura dedicada, exclusivamente, a la verificación de que las disposiciones protocolarias relativas a las medidas de seguridad sanitaria se observen a cabalidad.

Para lo anterior, se sugiere que cada Consejo cuente con, al menos, una persona que realicen la labor de verificar que se cumplan, a cabalidad, todas las disposiciones necesarias para la celebración de la sesión correspondiente.

Dentro de sus labores se contemplará:

- ❖ Apoyar en el filtro de verificación sanitaria que se instale a la entrada del inmueble, así como en los cambios de turno que, en su caso, sean necesarios;
- ❖ Dar seguimiento puntual en el ingreso y egreso de personas a las instalaciones del Consejo, así como en los cambios de turno que, en su caso, sean necesarios;
- ❖ Corroborar que todas las personas estén acatando la disposición de la sana distancia;
- ❖ Recordar y/o apoyar en el uso y la distribución de alcohol en gel o gel desinfectante a base de, al menos, 70 % de alcohol para aseo de manos;
- ❖ Recordar, periódicamente, que el lavado de manos es necesario para conservar un buen estado de salud;

- ❖ Verificar que las superficies en las cuales se realiza el cómputo, sean desinfectadas cada vez que se concluya con cada uno de los paquetes electorales correspondientes;
- ❖ Cerciorarse que el aforo de los espacios, sea el adecuado, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente;
- ❖ Corroborar que los insumos de sanitización y/o desinfección, se encuentren debidamente surtidos (atomizadores o aspersores con solución desinfectante, dispensadores con jabón, toallas desechables, bolsas para contenedores de basura, entre otros);
- ❖ En caso de ser necesario, conminar a las personas para que acaten las disposiciones protocolarias respectivas;
- ❖ Reportar de manera periódica a la Presidencia del Consejo, los asuntos relacionados a su función;
- ❖ Dar seguimiento al aforo permitido en el Consejo;
- ❖ Dado que no se permitirá compartir objetos personales o de uso común, verificar que se cumpla esta disposición;
- ❖ Sanitización de baños;
- ❖ Las demás que se estimen necesarias.



5.8 Labores conjuntas con instituciones de salud y de seguridad.

Se considera prioritario contar con el apoyo de las distintas autoridades que, en el rubro de las disposiciones sanitarias y de seguridad, puedan y deban prestar apoyo a la ciudadanía y a los Consejos.

Para ello, previamente se deberán sostener reuniones de coordinación para trazar las rutas críticas y visibilizar los pormenores necesarios para que las instituciones correspondientes, conozcan la logística que se realiza en esta etapa del proceso electoral.

Con lo anterior, se asegurará una respuesta eficaz y eficiente, en lo que respecta a los posibles incidentes que pudieran presentarse en los asuntos relacionados con la seguridad sanitaria y la integridad de todas las personas que participen en los cómputos.

5.9 Sobre el área destinada para el consumo de alimentos.

Se deberá de destinar un área para el consumo de alimentos de las personas que concurrirán a las sesiones de cómputos. Para ello será necesario prever lo siguiente:

- ❖ Que en el acomodo de las mesas y sillas del área respectiva exista, al menos, una distancia de 1.5 metros;
- ❖ Evitar colocar de frente las sillas;
- ❖ Considerar solución desinfectante, toallas desechables, gel sanitizante de manos y contenedor de basura con bolsa plástica en el área;
- ❖ Sanitizar, previa y posteriormente a su uso, el espacio individual que se utilizará para el consumo de alimentos.
- ❖ Considerar el consumo de alimentos elaborados y empaquetados de manera individual;
- ❖ No utilizar dispensadores de agua común ni de compartir recipientes u objetos, tales como tazas, termos, vasos, cucharas, tenedores, entre otros;
- ❖ Provisionar el consumo de agua personal desde casa;
- ❖ Depositar la basura en el contenedor destinado para tal efecto;
- ❖ Elaborar carteles con las indicaciones que las personas deberán acatar para el uso del espacio destinado al consumo de alimentos.

6. Logística sanitaria para el recuento de paquetes

Control de ingreso y egreso al Consejo
<p>Integrar el filtro sanitario:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que todas las personas que ingresen, se registren en la bitácora correspondiente, así como desinfectar para cada uso las plumas y bolígrafos que se utilicen para dicho registro; ● Corroborar que todas las personas porten su equipo de protección personal; ● Preguntar si se le han presentado síntomas como tos, dolor de cabeza, temperatura; ● Verificar que las personas que tienen el cabello largo, lo lleven debidamente recogido (trenzado); ● Verificar que las personas no porten joyería o accesorios (aretes, collares, reloj, pulseras etc.) y, en caso de portar dichos accesorios, se solicitará sea guardada durante su estancia en el desarrollo de los cómputos; ● Tomar temperatura de las personas, en caso de detectar temperatura mayor a los 37.5 ° Celsius, no permitir su ingreso a las instalaciones; ● Verificar la desinfección de calzado mediante el uso de tapetes y solución desinfectante; ● Verificar el uso de alcohol en gel o gel desinfectante para aseo de manos, elaborado a base de un 70% de alcohol; ● Verificar que la distancia entre cada persona sea de, al menos, 1.5 metros; en caso de contar con espacios reducidos, se deberá mantener la separación tanto como sea posible, tratando de minimizar el contacto entre las personas; ● Designar a una persona responsable en el acceso, para el ingreso y egreso de personas a las instalaciones del Consejo; ● Dar seguimiento al aforo de personas que se encuentran en las instalaciones del

Consejo, llevando un control estricto de entradas y salidas a través del registro en la bitácora correspondiente, permitiendo y/o negando, en su caso, el ingreso a las instalaciones.

Al inicio de la Sesión

A la apertura de la bodega electoral:

- La Presidencia del Consejo, con apoyo del auxiliar de control de bodega, y de ser posible en presencia de las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, procederá a desinfectar los paquetes electorales resguardados, con el equipo de desinfección que para tal efecto se determine;

Respecto al inicio de los trabajos de recuento de paquetes electorales:

- Todas las personas participantes deberán sanitizar las áreas que utilizarán para trabajar, con jabón líquido, solución desinfectante y toallas de papel desechables;

Seguimiento continuo de:

- Ingreso y egreso de personas a las instalaciones del Consejo, previo registro en la bitácora correspondiente;
- Corroborar que todas las personas porten su equipo de protección personal, en su caso, proporcionar cubre bocas;
- Verificar que las personas que tienen el cabello largo, lo conserven debidamente recogido (trenzado);
- Verificar que las personas no porten joyería o accesorios (aretes, collares, reloj, pulseras etc.);
- Verificar el uso constante de solución constante de manos;
- Verificar que la distancia entre cada persona sea de, al menos, 1.5 metros, y la permanencia de las personas en los espacios destinados para tal efecto;
- Verificar el aforo de personas que se encuentran en el Consejo;
- Verificar que no se compartan artículos de uso personal (plumas, lápices, vasos, tazas, entre otros);
- Verificar que no haya personas socializando en los pasillos, sanitarios o áreas diversas del Consejo.



7. Conclusiones

La salud y el ejercicio de los derechos político-electorales, son cuestiones prioritarias que el estado mexicano se encuentra obligado a garantizar. Mientras que la primera permite que las personas realicen sus actividades cotidianas de manera óptima, la segunda garantiza el ejercicio del poder público en un contexto democrático y pacífico, bajo la premisa de la observancia de los principios rectores de la función electoral.

Por lo anterior, resulta indispensable que, de manera conjunta y coordinada, las instancias electorales y sanitarias, propiciemos las condiciones necesarias para que se garantice a la ciudadanía el ejercicio de estos dos derechos humanos fundamentales.

Así pues, se presenta esta propuesta de acción, cuya finalidad es la abonar en la construcción de esas condiciones necesarias para cumplimentar lo establecido en los artículos 1°, 4°, 35, 36 y 41, de la CPEUM, en concordancia con las leyes emanadas de cada uno de los dispositivos legales referidos en materia de salud.